

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	ORLANDO PALACIOS GARCIA
Demandado	JAIRO CORDOBA GAMBOA
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 01262</b> 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación.

Se incorpora al expediente digital memorial enviado por la apoderada de la parte actora en donde allega la notificación electrónica realizada al demandado, al email [jairocordoba75@gmail.com](mailto:jairocordoba75@gmail.com), la cual con el fin de evitar nulidades posteriores no podrá ser tenida en cuenta por las siguientes razones.

- No se remitió al Despacho el mensaje en el mismo formato en el que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud, es decir, con el PDF enviado no existe certeza para esta Dependencia cuales fueron los documentos enviados al demandado.
- No se remitió la constancia de acuse de recibido ya sea automático o expreso, con el cual se comprueba de que el destinatario efectivamente recibió la notificación.

Por lo anterior, se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que realice debidamente la notificación, para lo cual observará cuidadosamente las siguientes instrucciones:

### **Notificación por EMAIL**

Artículo 8 de la ley 2213 de 2022: Envió al ejecutado copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma COMPLETA, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso.

Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el mensaje de datos enviado (lo que incluye los archivos adjuntos) y el acuse de recibo (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72,

TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para

la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

**Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.**

Tanto si va a realizar la notificación por medio físico o electrónico se le informará al ejecutado de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

## NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c8ce4dbe6c7012c25c2b37b72efa1320374b8e3f10ecffbcd6b6a4b44dd9f4**

Documento generado en 28/07/2022 08:17:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>